

15.— In realtà non avrebbe potuto essere apprestata una sintesi più lucida e puntuale di quella delineata dalle conclusioni dell'A. nella sua relazione al richiamato Convegno napoletano. E' opportuno, soltanto, precisare che —al contrario di quanto sembra opinare lo stesso A.— questa sintesi non è già una pura e semplice prospettazione del punto di vista «organicistico» —nei cui confronti debba quasi implorarsi una condiscendente comprensione da parte del punto di vista «individualistico»— ma è, in buona sostanza e per larga parte, il quadro emergente dall'insieme dei principi costituzionali italiani, riletti *sine ira et studio*.

Conoscendo la passione civile e religiosa di Vitale, la sua ansia di ricerca e di continuo perfezionamento, la sua probità ed onestà intellettuale, si può stare certi che vi saranno tracce significative e sicure di questa sua nuova riuscita «sintesi» nella prossima edizione del «*Corso*» che, sperabilmente, non tarderà ad apparire.

Intanto, già con la settima delle sue «fatiche», Vitale ha offerto alla scienza ecclesiasticistica italiana (e non) un ulteriore meditato contributo di arricchimento, con uno stile tutto personale, capace di aprire un colloquio diretto con il lettore, studente o studioso che sia, e di provocare in lui reazioni creative e costruttive: un apporto, che si rivela sempre più originale ed insostituibile, nel contesto degli studi sui diritti di libertà, non solo religiosa.

SALVATORE BERLINGÒ

E) RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

JIMÉNEZ URRESTI, Teodoro Ignacio, *Relaciones reestrenadas entre el Estado mexicano y la Iglesia*, Estudio Teológico «San Ildefonso» de Toledo, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1994, 219 págs.

En los últimos años México ha visto transformar sus estructuras políticas, económicas, sociales y sus patrones culturales de forma rápida y profunda. La ideología de la revolución mexicana, basada en puntales básicos como la propiedad comunal de la tierra (ejidos), la nacionalización de petróleo realizada por Cárdenas y el distanciamiento en las relaciones entre el Estado y la Iglesia se ha transformado radicalmente. Se ha permitido que los ejidos puedan privatizarse, cambiando para ello los artículos de la constitución necesarios; se está discutiendo acaloradamente las formas y mecanismos para establecer la privatización de Petróleos Mexicanos; y las relaciones con la Iglesia han dado un giro de 180 grados a partir de 1992.

El presente libro narra de forma pormenorizada por qué y cómo se ha realizado el cambio jurídico y qué ha supuesto este cambio en la relación del Estado de México con las iglesias. El 28 de enero de 1992 se reformó la Constitución mexicana en los artículos sobre el estatuto jurídico de la vida religiosa. El 15 de julio de 1992 se promulgó la «Ley reglamentaria de asociaciones religiosas y culto público» que desarrollaba y concretaba las nuevas normas constitucionales. El 20 de septiembre del mismo año de 1992 se acordó reanudar, después de 130 años de distanciamiento oficial, las relaciones entre la Santa Sede y el Estado de México. Finalmente, el 5 de marzo de 1993 se reformó el artículo tercero constitucional sobre educación, y el 9 de julio se publicó la nueva Ley de Educación.

El libro se compone de tres partes. En la primera se narra el proceso de las relaciones de la Iglesia y el Estado desde el año en que se publicó la Constitución de 1917 hasta el año de 1992 en el que se establecieron las reformas bajo la presidencia de Carlos Salinas. En la segunda se estudia de forma pormenorizada los nuevos artículos constitucionales (27 de enero de 1992) y de su ley Reglamentaria (13 de julio de 1992), así como la posición del Estado ante los documentos internacionales que ha firmado en esta materia. Finalmente, se presenta una síntesis de la reforma del sistema jurídico sobre la educación en México.

Unos apéndices bien elaborados cierran el texto dotando al lector del material necesario para comprender y complementar los temas tratados a lo largo del libro. En el primero se ofrecen los datos sobre la reducción civil de ministros de culto en cada estado de la República de México entre 1917 y 1935. En el segundo se incluyen los artículos de la Constitución mexicana reformados en enero de 1992. En el tercero se reproduce la ley reglamentaria de asociaciones religiosas y culto público de 15 de julio de 1992. En el cuarto se incorpora la reforma de los artículos tercero y 31-I de la Constitución política del estado de México subrayando las diferencias entre la redacción de antes de 1992 y las reformas de enero de 1992 y de marzo de 1993.

En suma, se trata de un libro que analiza las recientes transformaciones realizadas en las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México desde una perspectiva esencialmente jurídica. Sin duda, es un buen análisis de presentación del problema al que quizás habría que añadir en un segundo volumen la comprensión de las razones sociales económicas y políticas de por qué se rompieron las relaciones entre México y Vaticano y por qué precisamente bajo el mandato de un presidente como Carlos Salinas se reanudaron. Estudiar las dinámicas de los distintos grupos de poder internos mexicanos, sus intereses, vinculaciones y relaciones con el exterior a fin de comprender cuál ha sido el papel que ha jugado oficialmente y extraoficialmente la Iglesia en México es una tarea que queda por realizar y que sin duda el autor está en magníficas condiciones para emprender en el futuro.